

FR

36473



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

OTORGADA EL

02 de Julio de 2.007

POR

COMPANIA DE SERVICIOS Y TRANSPORTE PESADO Y
CARGA "TRANSMONSE Y AMIGOS " S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$1,000.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

5.2007.116



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "COMPAÑÍA DE ^{000 1}
SERVICIOS Y TRANSPORTES PESADO Y DE
CARGA "TRANSMONSE Y AMIGOS" S. A.

CUANTIA \$ 1000,00 dólares.

En la ciudad de Latacunga, a los dos días del mes de Julio del dos mil siete, día lunes, ante mi Hugo Alberto Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen las siguientes personas: 1) JUAN FRANCISCO CRESPO CARVAJAL, con Cédula de Ciudadanía No-090106049-1, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional. 2) CRESPO SÁNCHEZ WILSON ERNESTO, con Cédula de Ciudadanía No. 180258698-0, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional. 3) CARRERA ESCOBAR HECTOR ARMANDO, con Cédula de Ciudadanía No. 050057162-5, de estado civil casado, de profesión zapatero y Chofer Profesional.- 4) LUIS GONZALO MORA LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 180073514-2, de estado civil divorciado, de profesión Chofer

Profesional.- 5) NARANJO PELAYO CARMITA CECILIA, con Cédula de Ciudadanía No. 050180565-9, de estado civil casado, de profesión Tecnóloga en Contabilidad de Costos y Chofer Profesional.- 6) GARCES DIAZ GONZALO VINICIO con Cédula de Ciudadanía No. 160022981-7, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial y Chofer Profesional.- 7) BONILLA CAÑIZARES MIRIAN PATRICIA, con Cédula de Ciudadanía No. 050165050-1, de estado civil casado, de profesión Licenciada y Chofer Profesional.- 8) CHANATASIG ALCOCER NELSON WILLIAMS, con Cédula de Ciudadanía No. 050110806-2, de estado civil casado, de profesión Tecnólogo y Chofer Profesional.- 9) GARCIA CHICAIZA GALO HERNAN, con Cédula de Ciudadanía No. 050105582-6, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional.- 10) CARRERA VENEGAS HECTOR MAURICIO, con Cédula de Ciudadanía No. 050195571-0, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional, todos ecuatorianos legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presenta la minuta que en forma Textual dice: SEÑOR



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



NOTARIO: En el Registró de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga 000 2

constitución de la Sociedad Anónima de COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES PESADO Y DE CARGA " TRANSMONSE Y AMIGOS" S. A. , de conformidad con las siguientes cláusulas.- ~~C~~LAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: 1) JUAN FRANCISCO CRESPO CARVAJAL, con Cédula de Ciudadanía No-090106049-1, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional. 2) CRESPO SÁNCHEZ WILSON ERNESTO, con Cédula de Ciudadanía No. 180258698-0, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional. 3) CARRERA ESCOBAR HECTOR ARMANDO, con Cédula de Ciudadanía No. 050057162-5, de estado civil casado, de profesión zapatero y Chofer Profesional.- 4) LUIS GONZALO MORA LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 180073514-2, de estado civil divorciado, de profesión Chofer Profesional.- 5) NARANJO PELAYO CARMITA CECILIA, con Cédula de Ciudadanía No. 050180565-9, de estado civil casado, de profesión Tecnóloga en Contabilidad de

Costos y Chofer Profesional.- 6) GARCES DIAZ GONZALO VINICIO con Cédula de Ciudadanía No. 160022981-7, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial y Chofer Profesional.- 7) BONILLA CAÑIZARES MIRIAN PATRICIA, con Cédula de Ciudadanía No. 050165050-1, de estado civil casado, de profesión Licenciada y Chofer Profesional.- 8) CHANATASIG ALCOCER NELSON WILLIANS, con Cédula de Ciudadanía No. 050110806-2, de estado civil casado, de profesión Tecnólogo y Chofer Profesional.- 9) GARCIA CHICAIZA GALO HERNAN, con Cédula de Ciudadanía No. 050105582-6, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional.- 10) CARRERA VENEGAS HECTOR MAURICIO, con Cédula de Ciudadanía No. 050195571-0, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional.- Quienes manifiestan su voluntad de celebrar por acto simultáneo el presente contrato de Compañía Anónima S.A., como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil.- CLÁUSULA SEGUNDA: Constitución.- Los comparecientes declaran que han resuelto unir sus capitales para constituir una compañía anónima de acuerdo con la Ley Compañías Vigente y con los



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



estatutos que a continuación se detallan; por lo ^{cuál} convienen en celebrar, como en efecto celebran, el 000 3 presente contrato por el cual constituyen una compañía.- Capítulo Primero.- Del nombre; nacionalidad y domicilio; objeto social y duración de la compañía.- Artículo Uno.- NOMBRE.- La denominación de la Compañía es COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES PESADO Y DE CARGA TRANSMONSE Y AMIGOS S. A. .- La misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertenecientes de la República y los presentes Estatutos.- Artículo Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.- Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es el de prestar el servicio público de transporte de carga pesada, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito y transporte terrestre. La compañía podrá importar, vehículos, partes, piezas, repuestos automotrices, llantas, herramientas, accesorios. La apertura de centros de servicios y mantenimiento automotrices, gasolineras y demás centros de estaciones

de servicio y atención automotriz, de combustibles y lubricantes. Para la realización de su objeto Social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las Leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos o contratos, sean estos civiles o mercantiles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Compañía. De modo general la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes ecuatorianas.- Artículo Cuatro.- Duración.- La duración de la Compañía será de cien años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o restringirse; disolviendo o liquidando la sociedad antes del cumplimiento del plazo descrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- Capítulo Segundo.- Del capital y su integración.- Artículo Cinco.- Capital.- El capital suscrito de la compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 1.000.00), pagados en numerario el



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



valor aportado se encuentra depositado en una cuenta de integración de capital en un banco de la ciudad; los aportes de los accionistas se realiza de la siguiente manera: 1) JUAN FRANCISCO CRESPO CARVAJAL aporta la suma de cien dólares, (100.00).- 2) CRESPO SÁNCHEZ WILSON ERNESTO aporta la suma de cien dólares, (100.00). 3) CARRERA ESCOBAR HECTOR ARMANDO aporta la suma de cien dólares, (100.00).- 4) LUIS GONZALO MORA LOPEZ aporta la suma de cien dólares, (100.00).- 5) NARANJO PELAYO CARMITA CECILIA aporta la suma de cien dólares, (100.00).- 6) GARCÉS DIAZ GONZALO VINICIO aporta la suma de cien dólares, (100.00).- 7) BONILLA CAÑIZARES MIRIAN PATRICIA aporta la suma de cien dólares, (100.00).- 8) CHANATASIG ALCOCER NELSON WILLIAMS aporta la suma de cien dólares, (100.00).- 9) GARCIA CHICAIZA GALO HERNAN aporta la suma de cien dólares, (100.00).- 10) CARRERA VENEGAS HECTOR MAURICIO aporta la suma de cien dólares, (100.00), dicho capital se encuentra dividido en mil acciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. La compañía expedirá los títulos de acciones respectivos.- La Junta General de accionistas puede autorizar el aumento de capital, reducción o liquidación de la Compañía, y estará sujeta a las disposiciones de la Codificación de la ley de Compañías. Para estos casos deberá ser aprobado por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria.- En lo referente a la preferencia para la suscripción de las acciones, así como en todo lo que no se encuentre expresamente regulado por el presente

estatuto se registrará por la Codificación de la Ley de Compañías.-
Artículo Seis.- De las acciones.- Todas las acciones gozarán de
iguales derechos. Por cada acción de un dólar, el accionista
tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se
repartirán a prorrata del capital pagado por cada accionista,
hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal
y las otras previstas por leyes especiales.- Artículo Siete.- Las
acciones constarán en títulos numerados que serán autenticados
con las firmas del Presidente y del Gerente General y que tendrán
el carácter de negociable de conformidad con el Art.: 191 de la
Codificación de la ley de Compañías.- Un título de acción podrá
comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte
de éstas, a su elección. ~~Artículo Ocho.~~ Artículo Ocho.- En cuanto a la
propiedad, pérdida, destrucción o deterioro de los títulos,
cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones así como
en lo relativo a los derechos y obligaciones de los accionistas
se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías Codificada. La
responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus
respectivos títulos.- Capítulo Tercero.- Del Gobierno y la
Administración.- Artículo Nueve.- La Compañía será Gobernada por
la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente
y el Gerente General.- Artículo Diez.- De la Junta General:
Órgano Supremo.- La Junta General, legalmente convocada y
reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los
más amplios poderes, deberes, atribuciones y responsabilidades



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



que señala la Ley, para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma; y, sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Artículo Once.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente (salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías), dentro de los tres primeros meses, posteriores de la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la referida convocatoria. Las Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- Artículo Doce.- Convocatorias.- Las Juntas Generales serán convocadas en la forma determinada por la Codificación de la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y seis (236) es decir por medio de la prensa escrita de mayor circulación del domicilio de la compañía, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.- Artículo Trece.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida,

000 5

en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

Artículo Catorce: Quórum de Instalación.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

Artículo Quince.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de su representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o, mediante poder notariado general o especial.-

Artículo Dieciséis.- Salvo disposición contraria de la Ley o de estos propios estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

Artículo Diecisiete.- Dirección y Actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por quien lo



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



estuviere reemplazando o, si así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando o, por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta en ese momento.- Artículo Dieciocho.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Reglamento de Juntas Generales.- Artículo Diecinueve: Atribuciones de la Junta General.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, las siguientes atribuciones: Designar al Presidente, y Gerente General de la Compañía. Remover al Presidente, Gerente General y Comisarios por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social concurrente a la sesión. Aprobar las cuentas y balances que se presente de Gerencia. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas. Acordar aumentos de capital de la Compañía. Acordar la reforma de estatutos de la misma. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. Autorizar la compraventa y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía. En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.- Capítulo Cuarto.- Artículo Veinte: Del Presidente.- El Presidente durará dos años en su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente.

000 6

Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.-

Artículo Veintiuno: Atribuciones del Presidente.- Son

atribuciones del Presidente: Convocar y presidir la Junta

General. Cumplir y cuidar del cumplimiento de las presentes

estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la

Sociedad. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o

incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta

General designe un nuevo Gerente General. Firmar con el Gerente

General los títulos provisionales y definitivos de las acciones;

y, las actas de Junta General con el Secretario. Supervigilar la

gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía.

Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás

atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes

estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta

General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o

definitivo del Presidente, lo subrogará la persona que designe la

Junta General.- Capítulo Quinto.- Del Gerente General.- Artículo

Veintidós: Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones

del Gerente General.- Representar a la Compañía, legal, judicial

y extrajudicialmente. Actuar como secretario de las Juntas

Generales. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la

Compañía. Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos

provisionales y definitivos de las acciones y las actas de la

Junta General cuando actúe como Secretario. Cuidar y hacer que se

lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro

de actas de la Compañía. Presentar cada año a la Junta General



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y el estado de situación. Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considerare necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente.- Artículo Veintitrés: Disposiciones Comunes.- El Gerente General de la compañía puede ser o no accionista de ésta y será elegido por un período de dos años, pudiendo sin embargo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado, el mismo que podrá ser reelegido por otro nuevo periodo.- Capítulo Sexto.- Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización disolución y liquidación.- Artículo Veinticuatro: Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Veinticinco: De las Utilidades.- Las utilidades netas obtenidas por la Compañía serán repartidas de la siguiente manera: se asignará anualmente un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos noventa y siete de la

000 7

Codificación de la Ley de Compañías. una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales.- Artículo Veintiséis: Disolución y Liquidación.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- Artículo Veintisiete.- Los comisarios serán nombrados para un periodo de dos años, los mismos que pueden ser o no accionistas de la Compañía los mismos que estarán sujetos a lo que dispone el artículo doscientos setenta y cuatro y mas disposiciones establecidas en la Codificación de la Ley de Compañías.- Artículo Veintiocho.- De La Integración Del Capital.- Las acciones que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

✓ CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

| Socios | CAPITAL CAPITAL PARTICIPA | | |
|-----------------------------------|---------------------------|--------|--------|
| | SUSCRITO | PAGADO | CIONES |
| 1) JUAN FRANCISCO CRESPO CARVAJAL | 100 | 100 | 100 |
| 2) CRESPO SÁNCHEZ WILSON ERNESTO | 100 | 100 | 100 |



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

| | | | | |
|---------------------------------------|-----|-----|-----|-------|
| 3) CARRERA ESCOBAR HECTOR ARMANDO | 100 | 100 | 100 | 000 8 |
| 4) LUIS GONZALO MORA LOPEZ | 100 | 100 | 100 | |
| 5) NARANJO PELAYO CARMITA CECILIA | 100 | 100 | 100 | |
| 6) GARCES DIAZ GONZALO VINICIO | 100 | 100 | 100 | |
| 7) BONILLA CAÑIZARES MIRIAN PATRICIA | 100 | 100 | 100 | |
| 8) CHANATASIG ALCOCER NELSON WILLIANS | 100 | 100 | 100 | |
| 9) GARCIA CHICAIZA GALO HERNAN | 100 | 100 | 100 | |
| 10) CARRERA VENEGAS HECTOR MAURICIO | 100 | 100 | 100 | |

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 1.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Art.2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación, de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.- Art.3.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestres vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Por esta vez y en

este mismo acto se hace constar que los comparecientes han decidido nombrar como Presidente al señor JUAN FRANCISCO CRESPO CARVAJAL; y, Gerente General y Representante Legal al señor HECTOR ARMANDO CARRERA ESCOBAR; por el periodo de dos años previsto en este Estatuto, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- Autorizamos al abogado Juan Luis Acuña Terán con Matricula profesional numero siete mil seiscientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Guayas, para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, hasta su completa culminación y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer, inclusive suscribir todo documento que sea necesario en el SRI.- Se acompaña el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía del banco del Austro de fecha dos de julio del año dos mil siete por la cantidad de mil dólares.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez y pleno efecto del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que firma nuestro abogado patrocinador Juan Luis Acuña Terán.- La minuta que constituye la parte fundamental de este instrumento público que yo el Notario Primero Lado. Hugo Alberto Berrazueta Pastor lo elevo a escritura pública y los leo a los comparecientes los mismos que estando de acuerdo en el contenido se afirman, se ratifican, y firman conmigo el



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



Notaria en unidad de acto.- Doy fe.-

000 9

Juan F. Crespo
JUAN FRANCISCO CRESPO C.
C.I.- 090106049-1

Wilson E. Crespo Sánchez
CRESPO SÁNCHEZ WILSON E.
C.I.- 180258698-0

Hector A. Carrera Escobar
CARRERA ESCOBAR HECTOR A.
C.I.- 050157167-5

Luis Gonzalo Mora L.
LUIS GONZALO MORA L.
C.I.- 1800735142

Carmen Pelayo Naranjo
NARANJO PELAYO CARMITA C.
C.I.-

Gonzalo V. Garcés Díaz
GARCES DIAZ GONZALO V.
C.I.- 160022981-7

Mirian P. Bonilla Cañizares
BONILLA CAÑIZARES MIRIAN P.
C.I.- 050165050-1

Nelson W. Chanatasig Alcocer
CHANATASIG ALCOCER NELSON W.
C.I.- 0501108062

H. Galo H. García Chicaiza
GARCIA CHICAIZA GALO H.
C.I.- 0501055826

M. Hector M. Carrera Venegas
CARRERA VENEGAS HECTOR M.
C.I.- 050145571-0

Se OTORGO ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

Latacunga, Julio 02 de 2.007

EL NOTARIO



H.A.B.P

RAZON:

.....Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES PESADO DE CARGA TRANSMONSE Y AMIGOS S.A., de fecha dos de julio de dos mil siete; he tomado nota de la Resolución No. 07.A.DIC. 254 emitida por la Dra. Pilar Guevara Uvidia, Intendente de Compañías Sede en Ambato (Encargada), de fecha veinte y seis de julio de dos mil siete, por la cual se aprueba la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES PESADO DE CARGA TRANSMONSE Y AMIGOS S.A.- Latacunga, treinta y uno de julio de dos mil siete.- El Notario.-



2017-07-31

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la copia de la pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES PESADO Y DE CARGA TRANSMONSE Y AMIGOS S.A., otorgada ante el Notario Primero del Cantón LATACUNGA, el dos de julio del dos mil siete y la RESOLUCIÓN No. 07.A.DIC. 254, de veintiséis de julio del dos mil siete, de la Intendencia de Compañías Sede de Ambato, bajo la Partida No. 167 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a siete de agosto del dos mil siete.- x.x.x.x.x



Gabriel Iturralde D.
EL REGISTRADOR
D. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



00011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050110806-2

CHANATASIG ALCOGER NELSON WILLIAMS

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

18 NOVIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO
18/11/1960

REG. CIVIL 003-0338 01620 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1960

Chanatásig A



ECUATORIANA***** Y4444V4442

ESTADO CIVIL CASADO DORYS ALEXANDRA GARZON RIVERA

ESTUDIOS SUPERIOR TECNOLÓGICO

INSTRUCCION ENRIQUE CHANATASIG PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA ALCOGER

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATALUNGA 08/05/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION 08/05/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0062916
Ctp




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE CONTACION

050110806 2 0003- 289 1392377

CHANATASIG ALCOGER NELSON WILLIAMS

COTOPAXI LATACUNGA

JUAN MONTALVO

SANCION Multa= 3 Cost.Rep= 8 Tot= 16

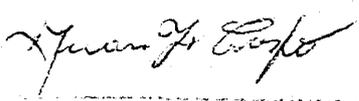
TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI

00000070 05/06/2007 12:12:41

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA 090106049-1

CRESPO CARVAJAL JUAN FRANCISCO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 26 DICIEMBRE 1945
 011- 0023 00045 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATRIZ 1945




ECUATORIANA***** 12111A1111

CRESPO LUCIA DA COSTA BORGES
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 FRANCISCO CRESPO
 JUANA CARVAJAL
 LATACUNGA 09/06/2006
 09/06/2016
 REN 0196037




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
 15 DE ABRIL DE 2007

150-0004 0901060491
 NUMERO Cedula

CRESPO CARVAJAL JUAN FRANCISCO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050195571-012
CARRERA VENEGAS HECTOR MAURICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
06 MARZO 1973
001- 0048 00048 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE:973



Hector Mauricio Venegas Carrera

ECUATORIANA
CASADO ROCIO ANFARO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HECTOR ARMANDO CARRERA
SARA GRACIELA VENEGAS
LATACUNGA 28/03/2003
28/03/2015

REN 0055309
Cb



TORONAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
COMISION NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

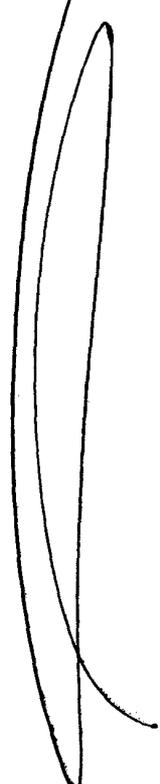
Consulta

139-0002 0501955710

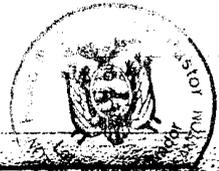
NUMERO CEDULA
CARRERA VENEGAS HECTOR MAURICIO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA

Hector Mauricio Venegas Carrera
SECRETARÍA DE LA SANTA



00013



REPUBLICA GUATEMALA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

28/08/2005

TUNJUAJAL

EN MARTE

PARA DEL COTIZACION

REPUBLICA GUATEMALA

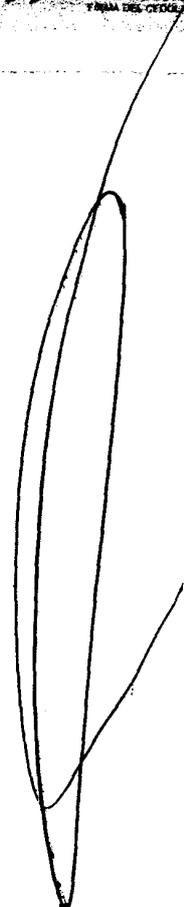
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

INDUSTRIAL

22/08/2005

REN 0167572

PLUGAR CERRADO



REPUBLICA GUATEMALA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

179-0002

10022017

NUMERO

GONZALEZ DIAZ GONZALEZ

PASTAZA

PROVINCIA

CONSULTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA 050180565-9
 NARANJO PELAYO CARMITA CECILIA
 COTOPEXI/LATACUNGA/IGNACIO FLORES
 08-08-1972
 001 0321 00642 F
 COTOPEXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1972

[Signature]



ECUATORIANA***** E111111111

CASADO JUAN LOIS ACUNA TERAN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL ALBERTO NARANJO
 MELIDA ZENALDA PELAYO
 LATACUNGA 14/04/2007
 14/04/2019

REN 0251148
 Ctp



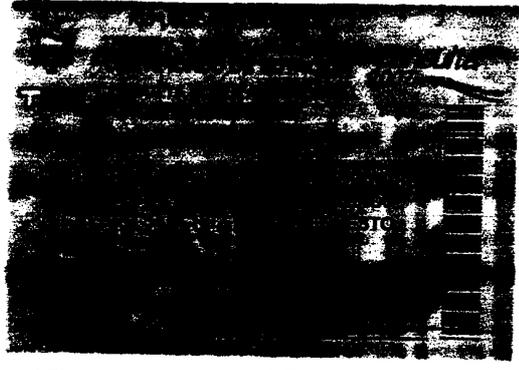
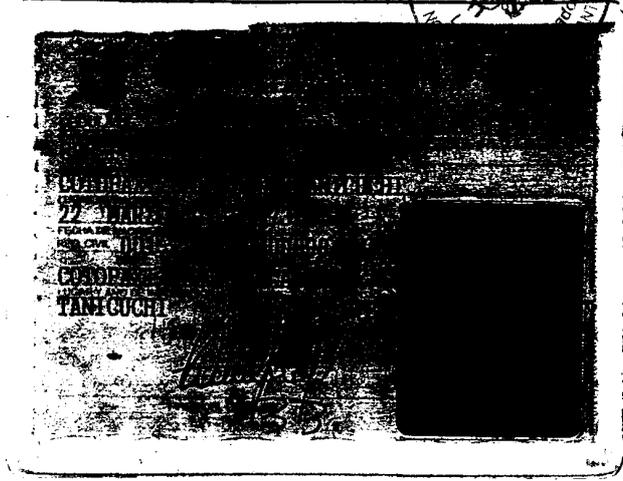
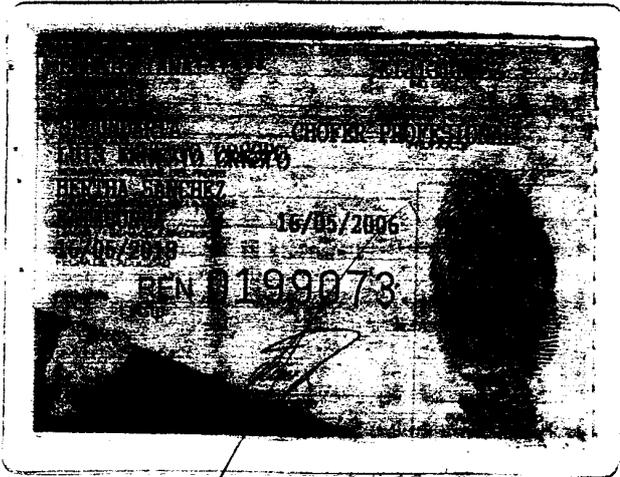
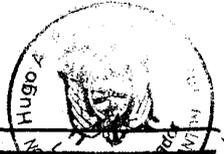
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 COMISARIA DOMINICA
 5 DE ABRIL DE 2007

214-0011 050180565-9
 NUMERO CECULA
 NARANJO PELAYO CARMITA CECILIA

COTOPEXI PROVINCIA
 IGNACIO FLORES PARROQUIA
 LATACUNGA CANTON
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00014





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DEBOLACION

CIUDADANIA 050057162-5
CARRERA ESCOBAR HECTOR ARMANDO
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
27 ABRIL 1951
001- 0361 00720 H
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1951

[Handwritten signature]



ECHATORIANA ***** VOTACION

CASADO SARA CRISTELA VELEZ
PRIMARIA ZAPATERO
PABLO CARRERA
LAURA MARINA ESCOBAR
LATACUNGA 27/03/2003
27/03/2015

0054494



TRIBUNAL SUPLENTE DEL REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACION

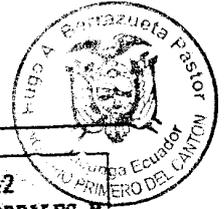
15 DE ABRIL DE 2011

133-0002 0500571625
NUMERO CEDULA
CARRERA ESCOBAR HECTOR ARMANDO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA
[Handwritten signature]
LA JUNTA



00015



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 050165050-1

BONILLA CANIZARES MIRIAM PATRICIA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

07 AGOSTO 1969
FECHA DE NACIMIENTO

002-0255 01310 P
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ

[Signature]

ECUATORIANA***** V3333V1242

CASADO ROOSEVELT HUMBERTO CORRALES M
SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

GALO BONILLA
MARIANA CANIZARES
LATACUNGA 14/02/2007
14/02/2019
FECHA DE CADUCIDAD

REN
Ctp 0247809

[Signature]

[Large handwritten signature/initials]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
15 DE ABRIL DE 2007

044-0004 NUMERO
0501650501 CEDEULA

BONILLA CANIZARES MIRIAM PATRICIA

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
ELGY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180073514-2
 MORA LOPEZ LUIS GONZALO
 TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO
 15 de JULIO 1950
 TOWN DE 002 0271 01538 H
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1950

Juan Mora
 DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANA***** V3333V3222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS MORA
 CORINA LOPEZ
 AMBATO 09/02/2006
 09/02/2016
 REN 0269993
 Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta Popular 15 de Agosto del 2007
 180073514 2 0023- 170
 MORA LOPEZ LUIS GONZALO
 TUNGURAHUA AMBATO
 LA MATRIZ
 Duplicado USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI
 00000065 29/06/2007 15:29:21

00016



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7095166
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ACUNA TERAN JUAN LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2006 09:49:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- COMPAÑIA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES PESADO Y DE CARGA TRANSMONSE Y AMIGOS S.A.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]
Luisa Torres Rodríguez

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



CONSEJO NACIONAL
DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

00017

RESOLUCION No. 033-CJ-005-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES PESADO Y DE CARGA TRANSMONSE Y AMIGOS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia del Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| 1) JUAN FRANCISCO CRESPO CARVAJAL | 090106049-1 |
| 2) CRESPO SÁNCHEZ WILSON ERNESTO | 180258698-0 |
| 3) CARRERA ESCOBAR HECTOR ARMANDO | 050057162-5 |
| 4) LUIS GONZALO MORA LOPEZ | 180073514-2 |
| 5) NARANJO PELAYO CARMITA CECILIA | 050180565-9 |
| 6) GARCES DIAZ GONZALO VINICIO | 160022981-7 |
| 7) BONILLA CAÑIZARES MIRIAN PATRICIA | 050165050-1 |
| 8) CHANATASIG ALCOCER NELSON WILLIANS | 050110806-2 |
| 9) GARCIA CHICAIZA GALO HERNAN | 050105582-6 |
| 10) CARRERA VENEGAS HECTOR MAURICIO | 050195571-0 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 418-CAJ-005-CJ-2006-CNTTT de Noviembre 09 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES PESADO Y DE CARGA TRANSMONSE Y AMIGOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature and official stamp of the Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

00018



RESOLUCION No. 033-CJ-005-2006-CNTTT

COMPANÍA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES PESADO Y DE CARGA TRANSMONSE Y AMIGOS S.A.

Que, mediante Informe No. 024-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 15 de Noviembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 418-CAJ-005-CJ-2006-CNTTT de Noviembre 09 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE SERVICIOS Y TRANSPORTES PESADO Y DE CARGA TRANSMONSE Y AMIGOS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia del Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su ~~Décima Séptima~~ Sesión Ordinaria de Directorio, celebrada el 07 de Diciembre del 2006.

Diana Camino Obregón
Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Paulina Caryajal
Sra. Paulina Caryajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

